



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/011/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las diechocho horas del día seis de abril de dos mil veintitrés, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante el oficio PM/MR/19/2023, de fecha 06 de abril de 2023, remitió el Jefe de la Unidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria; recepcionado en la misma fecha en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acto que se efectuó bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura del oficio no. PM/MR/19/2023, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diechocho horas del día seis de abril de dos mil veintitrés, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:

[Handwritten signature in blue ink]



III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- Lectura del oficio no. PM/MR/19/2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, a través del cual envía "28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. - De la lectura de las documentales, se advierte que éstas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información. - En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio no PM/MR/19/2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstas contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial.

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/097/2023, de fecha 06 de abril de 2023, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

Handwritten blue ink marks on the left margin.



CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de: **“28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023”, susceptibles de ser clasificados como confidenciales**; remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Jefe de la Unidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria a través de su similar PM/MR/119/2023.

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Toda vez que del análisis realizado a **“28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023”, susceptibles de ser clasificados como confidenciales**; se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringidos de conformidad con lo siguiente:

<p>Descripción de las Documentales</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:</p>
<p>“28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023”</p>	<p>Firma (Persona física que recibe la constancia).- Que en las Resoluciones 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del</p>

[Handwritten signature]



<p>numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.- Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>	
---	--

Los datos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre, la firma, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Causantes (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII,--

Handwritten signature



XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de "28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023", descritos en el considerando II de la presente acta.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegado, procede a confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de las documentales de referencia, por unanimidad de votos, en este sentido los integrantes resuelven:

PRIMERO. - Se Confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales, descritas en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonutla, Tabasco, informar a la Unidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, que este Comité, Confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de la información de interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

[Handwritten signature]



- I. El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.
- II. La identificación de los documentos del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, dar seguimiento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia estipuladas en las fracciones del artículo 76 y 78; y realizar la correcta publicación de la versión pública de "28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023", incluyendo la carátula en la página de este Sujeto Obligado.

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, siendo las 19:05 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert Lopez García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO

L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Num. 11



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 06 de abril de 2023
Oficio N°: CT/AIP/098/2023
Asunto: Se informa aprobación de clasificación, se solicita versión pública y carátula o colofón.

LIC. ENRIQUE RAMÍREZ PÉREZ
AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

En atención a su oficio **PM/MR/19/2023**, recibido el día 06 de abril de 2023, a través del cual envían en versión digital **"28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023"**, solicitando que sea sometido a análisis y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que esto contiene datos confidenciales; para elaborar la versión pública, con el fin de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 y 76, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia mediante Acta número **CT/011/2023** de fecha 06 de abril de 2023, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, **Confirmaron por unanimidad** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted que la clasificación y elaboración en versión pública de las citadas documentales, deberá elaborarse en términos del Acta de Comité de Transparencia Número **CT/011/2023**, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LSC. ELBAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Archivo y Minutano.
L.F.R.Z.



LIC. ENRIQUE RAMÍREZ PÉREZ
AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ATENTAMENTE



Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo

En atención al acta de la Sesión Extraordinaria número CT/011/2023, de fecha 06 de abril de 2023, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, le remito adjunto a usted, de manera digital, el archivo electrónico, en formato PDF de "28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023", el cual se remite en versión pública ya autorizada por el Comité de Transparencia, de acuerdo a lo estipulado en la fracción XXVII, artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Jonuta, Tab., a 07 de abril de 2023
Oficio: PM/MR/130/2023
Asunto: Se remite carátula o colorón y
Documento en versión pública

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024
AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA



En atención a la Sesión Extraordinaria número CT/011/2023, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, de fecha 06 de abril de 2023, donde se determinó precedente la clasificación y elaboración de la versión electrónica de **"28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023"**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted los archivos electrónicos para que se realicen los trámites conducentes a los que ya haya lugar.

I. El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.

Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

"28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023". El cual consta de 28 archivos en formato PDF.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Descripción de las Documentales	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
"28 certificados de funcionamiento, generados en el 1er trimestre (enero, febrero y marzo) de 2023"	Firma (Persona física que recibe la constancia).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló



<p>que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física. - Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>	
---	--

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;



3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Area. Firma autógrafa de quien clasifica.

Firma del Titular del Area
 Lic. Enrique Ramirez Pérez
 Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria

Firma de quien clasifica

Lic. Ramiro Alberto Gutiérrez Pérez
 Enlace de Transparencia de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la

versión pública.

06 de abril de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria número CT/011/2023.